

TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA  
N°62965 DEL 07.04.2020 DEL DEPARTAMENTO  
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA  
POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

N° int.: 13613665



RESOLUCIÓN EXENTA N° 68047

SANTIAGO, 17 de Mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 20 de Diciembre de 2018 el extranjero don Brayan PARI CALLE de nacionalidad BOLIVIANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que por OF.(O) N°202070892 de fecha 03 de Abril de 2020, ha informado antecedentes negativos del extranjero, específicamente que registra una condena en Chile por el delito de receptación, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y a 61 días de presidio menor en su grado mínimo por el delito de tenencia ilegal de armas, las cuales fueron sustituidas por la expulsión del territorio nacional en causa RUC 2000877976-8, RIT 16251-2020 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago,
- c) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 64 número 1 e inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°62965 DEL 07.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°62965 DEL 07.04.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Brayan PARI CALLE de nacionalidad BOLIVIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°146.337 presentada el 20 de Diciembre de 2018, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/ [714] 17/05/2021

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

